



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 27 OCT 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº **2238** / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio Nº 1.592 de fecha 26 de julio 2021 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio Nº 1.629 de fecha 30 de julio 2021, que delega firma al Administrador Municipal. De donde nace la representación del alcalde. 4.- El contrato denominado "Arriendo Electrocardiógrafo y Servicios de Telemedicina 2021-2022", suscrito con fecha 31 de agosto de 2021, entre la empresa Internacional Telemedical Systems Chile Spa, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el contrato denominado "Arriendo Electrocardiógrafo y Servicios de Telemedicina 2021-2022", celebrado entre la empresa Internacional Telemedical Systems Chile Spa y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 31 de agosto de 2021.

CONTRATO
"ARRIENDO ELECTROCARDIOGRAFO Y SERVICIOS DE TELEMEDICINA
2021-2022".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CON
INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEMS CHILE SPA.

En Concón, a treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEMS CHILE SPA**, Rut número noventa y seis millones novecientos noventa y cinco mil quinientos noventa guión tres, representada legalmente por don **RODRIGO CÉSAR LAIZ HERRERA**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] Santiago, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato.

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número mil trescientos treinta y seis, de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEMS CHILE SPA.**, por obtener el mejor puntaje. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de fecha seis de julio del año dos mil veintiuno, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEMS CHILE SPA.**, la licitación pública denominada **“ARRIENDO ELECTROCARDIÓGRAFO Y SERVICIOS DE TELEMEDICINA 2021-2022”**.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con empresa **INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEMS CHILE SPA.**, el servicio licitado denominado **“ARRIENDO ELECTROCARDIÓGRAFO Y SERVICIOS DE TELEMEDICINA 2021-2022”**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios y además se compromete a brindar un estricto manejo de confidencialidad de la información referida a cada paciente, con preciso apego a la normativa vigente para este propósito. a) Se requiere el informe de, aproximadamente, **380** trazados mensuales. b) El servicio deberá ser realizado mediante sistema de telemedicina y los informes realizados por médico con especialidad en Medicina Interna o Cardiología. c) El envío de los informes normales será en un rango de entre 60 y 180 minutos, y para los de carácter urgente un rango de entre los 5 y 10 minutos, contados desde la recepción de los trazados. Ya sea a través de correo electrónico desde la página web del proveedor u otro medio alternativo existente. d) El contratista deberá disponer de un sistema para informar trazados de urgencia, contactarse con el CESFAM ante cualquier duda sobre la interpretación de los mismos y un sistema alternativo que garantice la recepción de los informes en caso de falla de la red de Internet. e) El envío de los informes será de cargo del oferente, incluidos los costos en dinero, en caso que se requiera. Además será de responsabilidad del adjudicado mantener operativo y en funcionamiento permanente el equipamiento en arriendo. Privilegiando siempre la continuidad del servicio contratado. f) El oferente deberá considerar en su oferta la entrega de 1 electrocardiógrafo portátil, con su respectivo Manual de Operación, para ser utilizado en complemento de la batería de exámenes clínicos en pacientes con hipótesis diagnósticas en cardiopatías, en controles médicos, en exámenes preventivos de salud y/o pacientes prequirúrgicos, que sean realizados en dependencias del CESFAM-SAPU, g) El oferente deberá especificar, claramente, la modalidad y condiciones de traspaso de los equipos y detallar las condiciones en caso de falla, pérdida, calibración, sustitución, insumos para la toma del examen, etc. h) El oferente deberá especificar si considera una capacitación y asistencia técnica al usuario para el apropiado manejo de los equipos y la puesta en marcha de la modalidad, de ser necesario. i) Contar con Mesa de soporte remoto 24 x 7 los 365 días del año compuesta por Técnico Enfermería en Nivel Superior para soporte remoto, j) El contenido del informe debe considerar como mínimo los siguientes datos: - Identificación del establecimiento usuario del servicio, - Fecha y hora de recepción del trazado ECG, - Nombre del operador que recibe el examen, - Identificación del paciente, - Trazado ECG de reposo de 12 derivaciones y con el pulso de estandarización, - Informe médico sobre dicho trazado, - Nombre del médico informante, Rut, firma, - Nombre del médico solicitante (En caso que así sea requerido); k) Para el procedimiento de entrega de los electrocardiogramas una vez realizado el informe médico al establecimiento, se debe contar, a lo

menos, con los siguientes canales de envío: • Envío automático de mail en formato no editable (archivo pdf), • Envío manual de mail en formato no editable (archivo pdf), • Entrega de informe verbal a través de la línea telefónica, • Envío vía fax, si se requiriera, esto en caso de falla de internet.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El presupuesto disponible de la I. Municipalidad de Concón para la prestación del servicio de arriendo contratado es la suma total de \$ 14.400.000 (catorce millones cuatrocientos mil pesos), impuesto incluido, para un estimado de 380 trazados mensuales aproximadamente. El pago se podrá realizar en forma mensual por el Departamento de Saludo Municipal, a través del Encargado de pagos a proveedores, en un plazo de 30 días contados desde la entrega de la documentación correspondiente, y previa certificación del cumplimiento de la prestación realizada por parte del proveedor, emitida por el administrador del contrato, profesional a cargo, o encargado requirente de los servicios. Los pagos se realizan de acuerdo a las respectivas órdenes de compras, siempre que cuenten con el visto bueno de la unidad técnica. Además cabe destacar que dichos montos se van rebajando del presupuesto disponible antes señalado.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El contrato del servicio de arriendo cuya contratación se formaliza a través del presente instrumento tiene una duración de 12 meses, a contar de la fecha de la firma del contrato de suministro.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Salud Municipal será la Unidad Técnica, quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado y aplicar las multas respectivas en caso de proceder.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. El Municipio se reserva el derecho de aplicar multas en caso de deficiencias de este servicio. Las multas se descontaran administrativamente del monto total adjudicado, previa Resolución respectiva. Las sanciones que podrán aplicarse serán las siguientes: a).- multas, b).- terminación del contrato, a) **Clasificación de infracciones y reglas de aplicación.** En función de la gravedad de la infracción cometida por el adjudicatario, se le aplicaran las siguientes sanciones: **Amonestaciones:** la amonestación procederá ante una falta menor al contrato por parte del oferente. Se deja constancia por escrito y el documento será firmado por ambas partes. La amonestación no estará afecta a sanción pecuniaria, salvo que se acumulen más de dos amonestaciones en el periodo de un mes, en cuyo caso se aplicará una multa menos grave. **Multa:** El monto exacto de la sanción será determinado por el Departamento de Salud, en base a los antecedentes detectados o reportados por el Referente técnico, profesional a cargo o encargado responsable, según corresponda. **Falta menos grave:** Importa una sanción de multa de 1 a 5 Unidad Tributaria mensual, la cual se aplicara por incumplimiento o falta de diligencia en los siguientes casos: 1).- Incumplimiento del contrato que no origine riesgos a las personas o daño a los bienes del Establecimiento o a su imagen; 2).- Conducta irrespetuosa de parte del personal del oferente; **Falta grave:** será aquella con la cual se ponga en riesgo o se afecte directamente a las personas, establecimiento o límite significativamente la atención y calidad del servicio, pero que sea posible de ser corregida. Importa una sanción de multa superior a 5 unidades tributarias mensuales e inferior o igual a 10 unidades tributarias mensuales, la cual se aplicara por el incumplimiento o falta de diligencia en los siguientes casos: 1).- incurrir en reiteración de faltas menos graves en un plazo no superior a seis meses, contados desde la comisión

de la primera. En tal caso, la comisión de la segunda falta menos grave, habilitara la aplicación de la multa establecida para las faltas graves; 2).- incumplimiento de procedimientos definidos; b) **Termino anticipado del contrato y Falta gravísima:** **Falta gravísima:** importan incumplimiento del contrato celebrado y llevan asociada la terminación anticipada del mismo sin forma de juicio, y hacer efectivas las garantías indicadas por concepto de "fiel cumplimiento de contrato", si las hubiere, de las presentes bases, sin perjuicio de las acciones legales y cobro de indemnizaciones a que hubiese lugar: 1).- Incurrir en tres faltas graves en un plazo no superior a doce meses, contado desde la comisión de la primera. En tal caso, la comisión de la tercera falta grave se considera incumplimiento contractual; 2).- Utilización de personal no calificado en la realización de la prestación; 3).- Realización de actividades que pongan en riesgo al establecimiento y a sus funcionarios; 4).- Si el adjudicatario no inicia sus labores en la fecha acordada, 5).- Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los servicios convenidos; 6).- Si el proveedor fuere declarado en quiebra o cayera en estado de notoria insolvencia, 7).- Si el proveedor es una sociedad de responsabilidad limitada y alguno de los socios de la misma fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva; en caso de que el proveedor sea una persona natural. Si este fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva, 8).- Si falleciese el proveedor o se disolviese la empresa. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedasen, 9).- Si el adjudicatario cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, 10).- Si el adjudicatario subcontrata total o parcialmente el contrato, sin la autorización previa y por escrito del Director del Departamento de Salud y del CESFAM, 11).- Por acuerdo de las partes, suscribiendo el documento respectivo, 12).- La negativa, sin causa justificada, de realizar los servicios establecidos en las Bases de Licitación, en la oferta técnico/administrativa de la empresa adjudicada y en el Contrato, en caso de haberlo, 13).- Si el servicio es manifiestamente ineficiente en relación con los términos señalados tanto en las Bases Administrativas y especificaciones requeridas, previo informe de la Unidad Requirente, 14).- Otras situaciones que pudieran surgir durante la vigencia del servicio, las que serán calificadas por la Unidad Requirente, conjuntamente con el DESAM.

Excepciones: No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentan eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno e íntegro al servicio solicitado por el CESFAM, aquel podrá, dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Director del Departamento de Salud. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá restituir el servicio. Corresponderá al Administrador del Contrato, profesional a cargo o encargado responsable, calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de 48 horas a que se hace referencia, no se aceptara justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas anteriormente.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El proveedor deberá presentar el día que suscriba el contrato una caución de garantía de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas (boleta de garantía pagadera a la vista o vale vista o depósito a la vista o póliza de garantía), por un monto equivalente al **5% del valor total del servicio contratado**, en pesos o su equivalente en UF en el caso de Póliza de Seguros. Su vigencia deberá ser igual al plazo de vigencia del contrato más 60 días hábiles. La Boleta de Garantía

respectiva deberá ser tomada por el Contratista y extendida a nombre de la Municipalidad de Concón, para garantizar el fiel cumplimiento de contrato y la correcta ejecución de los servicios de mantenimiento y reparaciones de los vehículos. En el caso de Póliza de Seguro no deberá contener cláusula de juicio arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de las Bases. Podrá presentarse en UF equivalentes al 5% del monto total del contrato, calculados al valor de la UF del día de la apertura de la propuesta.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas y Técnicas, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el Contratante y el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el contratante declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel e íntegro cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.


DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. Cualquier incumplimiento imputable al Contratante facultará al Municipio para resolver unilateralmente y a su arbitrio por la vía administrativa y sin forma de juicio el contrato, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán de cargo del Contratante. Serán considerados incumplimientos imputables al Contratante los siguientes: 1) Incurrir en tres faltas graves en un plazo no superior a doce meses, contado desde la comisión de la primera. En tal caso, la comisión de la tercera falta grave se considera incumplimiento contractual; 2) Utilización de personal no calificado en la realización de la prestación; 3) Realización de actividades que pongan en riesgo al establecimiento y a sus funcionarios; 4) Si el adjudicatario no inicia sus labores en la fecha acordada. 5) Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los servicios convenidos; 6) Si el proveedor fuere declarado en quiebra o cayera en estado de notoria insolvencia. 7) Si el proveedor es una sociedad de responsabilidad limitada y alguno de los socios de la misma fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva; en caso de que el proveedor sea una persona natural. Si este fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva. 8) Si falleciese el proveedor o se disolviese la empresa. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedasen. 9) Si el adjudicatario cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación. 10) Si el adjudicatario subcontrata total o parcialmente el contrato, sin la autorización previa y por escrito del Director del Departamento de Salud y del CESFAM. 11) Por acuerdo de las partes, suscribiendo el documento respectivo. 12) La negativa, sin causa justificada, de realizar los servicios establecidos en las Bases de Licitación, en la oferta técnico/administrativa de la empresa adjudicada y en el Contrato, en caso de haberlo. 13) Si el servicio es manifiestamente ineficiente en relación con los términos señalados tanto en las Bases Administrativas y especificaciones requeridas, previo informe de la Unidad Requirente. 14) Otras situaciones que pudieran surgir durante la vigencia del servicio, las que serán calificadas por la Unidad Requirente, conjuntamente con el DESAM.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del contratista y cinco en poder del Municipio.

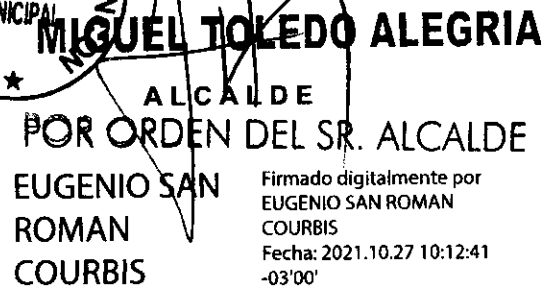
DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS. - La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. La personería de D. Rodrigo César Laiz Herrera, para representar al CONTRATISTA consta en la escritura pública de fecha 27 de agosto de 2021, repertorio N°16.310-2021, de la Octava Notaría de Santiago, de don Luis Ignacio Manquehual Mery.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA JULIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL




MIGUEL TOLEDO ALEGRIA
ALCALDE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE
EUGENIO SAN ROMAN
COURBIS

Firmado digitalmente por
EUGENIO SAN ROMAN
COURBIS
Fecha: 2021.10.27 10:12:41
-03'00'

- SACH. Ejcn.
Distribución
1. Secretaría Municipal.
 2. Dirección de Control.
 3. Dirección de Administración y Finanzas.
 4. Departamento de Salud Municipal.
 5. Dirección de Asesoría Jurídica.